NOTA DNCP/DNC/ Nº 14637 /2016

Asunción, 02 de junio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Gral. Elizardo Aquino.-
Teléfono: 0418-215595
Mail: muniaquino.uoc@gmail.com
PRESENTE

Ref.: CD Expediente N° 313915 **"Construccion de Aula Colegio Nacional de Pindoty"** ID312479 **(Ingresó el 30/05/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el anexo 1 no se visualiza junta de aclaración sin embargo en el sistema figura 12/05 a las 9:00 horas.** Recomendamos aclarar al respecto.

2. Anexo 1 – Punto 10 inc. i) – La forma de instrumentación que han indicado en este punto para garantizar el mantenimiento de ofertas (póliza) no coincide con lo cargado vía sistema y con lo indicado en el punto12 del anexo 1 (Declaración jurada).-

3. Clausula decima de la proforma – Recordamos a la convocante lo establecido en el **Art. 10 Decreto 6225:** "*Establécense que en los procesos de contratación directa que realicen las Entidades, Organismos y Municipalidades indicadas en el Art 1° de la Ley N° 2051/2003, las garantías de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento de contrato podrán ser otorgadas por medio de declaración jurada en lugar de póliza de seguro o garantia bancaria, según lo indique la Convocante en las bases de la contratación.* ***Esta disposición, en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras***".

4. Recordamos a la convocante lo establecido en la **Ley 4558/11 Art. 2 y su Decreto Reglamentario 9649/12** que reza cuanto sigue: *"Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20 % (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional"* y **Art. 3 inciso c** que establece: *"En obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento, transporte, seguros, consultoría y otros en general cuando el personal del prestador en más del 70% (setenta por ciento) sea de nacionalidad paraguaya"*

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lidia Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB